

Servicio/Dpto./Area/Unidad: GESTIÓN TRIBUTARIA

Iniciales: ICM/JHF/AIRD

Nº decreto: 409 Fecha de Firma: 27/02/2020 Ayuntamiento de Los **Barrios**

Expediente: 1/2020 PLAN NORMATIVO 2020

Asunto.- Aprobación Plan Normativo 2020

Considerando que el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con el objeto de desarrollar la planificación normativa, impone a las Administraciones Públicas el deber de aprobar y hacer público un Plan Normativo que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, asegurando su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizando de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento.

Considerando, asimismo, que la Disposición Final Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor (hasta el 2 de octubre de 2017), se deberán adecuar a la misma las normas locales reguladoras de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en dicha Ley.

De otro lado, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las Administraciones Públicas andaluzas están obligadas a acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos.

Visto que con fecha 27 de Septiembre de 2019, mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación de procedimiento para la aprobación del Plan Normativo Municipal, ejercicio 2020, y en su cumplimiento por las distintas Áreas de Gobierno municipal se elaboraron las distintas propuestas de planificación normativa que se relacionan, con el contenido ajustado en dicha Providencia: 1. ALCALDÍA/PRESIDENCIA
1.1 DELEGACIÓN TRANSPARENCIA Y CALIDAD

- a) Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización de documentos y datos.
- 2. ÀREA DE BIỆNESTAR SOCIAL
- 2.1 DELEGACIÓN DE ASUNTOS SANITARIOS
- a) Propuesta de aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía
- 2.2 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- a) Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana
- 3. ÁREA ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS
- 3.1 DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO
- a) Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7, Reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones locales
- b) Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento privativo y uso especial de la Plaza de Toros La Montera
- c) Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)			
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	1/23



- d) Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- e) Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasas empresas explotadoras Telefonía
- f) Modificación Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- g)Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras h) Modificación Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la Tasa por otorgamiento de las
- Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana
- i) Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el mantenimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y otros servicios análogos.
- j) Modificación Ordenanza Fiscal nº 31, Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal.

4. ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 4.1 MEDIO AMBIENTE
- a) Modificación de la Ordenanza núm. 3 de Zonas Verdes y Arbolado Urbano
- b) Redacción y aprobación Plan Director de Arbolado Urbano 4.2 DELEGACIÓN DE URBANISMO
- a) Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Los Barrios
- b) Condiciones para la instalación de ascensores, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios existentes de carácter residencial en el término municipal de Los Barrios
- c) Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Transferencias de aprovechamiento urbanístico
- d) Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras menores
- e) Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obra mayor, ocupación y utilización
- f) Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento administrativo de declaración de en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones en el TM de Los Barrios
- g) Ordenanza Municipal sobre seguridad de los muros
- h) Ordenanza Municipal sobre obras de urbanización y actuaciones de obras en la vía
- i) Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable

Vista Comunicación Interior de la Intervención Municipal de fecha 25 de Febrero de 2020, comunicando la no necesidad de Informe relativo al presente expediente.

Y Visto Informe-propuesta de Gestión Tributaria de fecha 26 de Febrero de 2020.

A la vista de lo que antecede, esta Alcaldía Presidencia, y de conformidad con los art. 21.1 s) LRBRL,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo municipal, ejercicio 2020, según el Anexo que se adjunta y que contiene en síntesis:

PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2020

- 1. ALCALDÍA/PRESIDENCIA
- 1.1 DELEGACIÓN TRANSPARENCIA Y CALIDAD
- a) Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización de documentos y datos.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)			
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	2/23



2. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- 2.1DELEGACIÓN DE ASUNTOS SANITARIOS
- a) Propuesta de aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía
- 2.2 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- a) Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana

3. ÁREA ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS

- 3.1 DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO
- a) Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7, Reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones locales
- b) Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento privativo y uso especial de la Plaza de Toros La Montera
- c) Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal
- d) Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- e) Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasas empresas explotadoras Telefonía móvil
- f) Modificación Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- g)Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras h) Modificación Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la Tasa por otorgamiento de las
- Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana
- i) Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el mantenimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y otros servicios análogos.
- j) Modificación Ordenanza Fiscal nº 31, Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal.

4. ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 4.1 MEDIO AMBIENTE
- a) Modificación de la Ordenanza núm. 3 de Zonas Verdes y Arbolado Urbano
- b) Redacción y aprobación Plan Director de Arbolado Urbano
- 4.2 DELEGACIÓN DE URBANISMO
- a) Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Los Barrios
- b) Condiciones para la instalación de ascensores, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios existentes de carácter residencial en el término municipal de Los Barrios
- c) Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Transferencias de aprovechamiento urbanístico
- d) Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras menores
- e) Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obra mayor, ocupación y utilización
- f) Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento administrativo de declaración de en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones en el TM de Los Barrios
- g) Ordenanza Municipal sobre seguridad de los muros
- h) Ordenanza Municipal sobre obras de urbanización y actuaciones de obras en la vía pública
- i) Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable

SEGUNDO: Publicar el Plan Normativo municipal, ejercicio 2020, en el Portal de

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)			
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	3/23



sde
sos eral,

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)			
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	4/23





ANEXO

PLAN NORMATIVO 2020

1. ALCALDÍA/PRESIDENCIA

- 1.1 DELEGACIÓN TRANSPARENCIA Y CALIDAD
- a) Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización de documentos y datos.

Memoria y objetos: La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Los Barrios y de las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública en su doble vertiente de publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública, estableciendo los medios para ello, preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía 1/2014, de 24 de Junio y todas las normas en vigor que regulen la transparencia de la actividad de la entidad local, permitiendo acceder a información y documentos públicos como Información Institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica e información económica, presupuestaria y estadística de manera clara, estructurada, entendible y accesible.

Análisis de impacto normativo: Por ser conveniente al regular con la máxima garantía la información pública, el funcionamiento y seguridad como lo establece las normas por las que se rige de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Los Barrios.

Planificación temporal: Actualmente se está trabajando en la redacción del texto borrador de la ordenanza y se tiene previsto iniciar el expediente en el año 2020.

2. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

2.1 DELEGACIÓN DE ASUNTOS SANITARIOS

a) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Memoria y objetivos: En los últimos años tanto la legislación aplicable a los animales de compañía como la concienciación de los ciudadanos respecto a su tenencia y protección, ha ido evolucionando, por lo que es necesario adaptar la actual ordenanza municipal sobre tenencia de animales del año 2004 a las nuevas normativas así como incluir aspecto tales como los programas de Control y Gestión de colonias felinas, entre otros.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos: Al tratarse de una Ordenanza Reguladora, con el objeto de establecer una serie de normas para la tenencia y protección de los animales, no repercute directamente a los gastos o ingresos públicos,

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A) Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	5/23



si bien la modificación y adaptación de las sanciones previstas por el incumplimiento de estas normas pueden suponer un incremento en los ingresos, respecto a los que se generan a partir de las sanciones establecidas en la ordenanza actual.

Incidencia en la nueva norma: No se preveen incidencias desde el punto de vista del impacto de género, igual de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discpacidad.

Con respecto a la incidencia de la nueva norma desde el punto de vista del impacto de carácter social, urbanístico y medioambiental, debe suponer una mejora de la convivencia entre vecinos así como de la seguridad y del medio ambiente urbano.

Planificación temporal: Se ha iniciado la elaboración de la Ordenanza en el Departamento. Se prevee que el borrador del Texto de la Ordenanza para someterse al período de información pública está concluido el 31 de Marzo del 2020. Aprobación inicial por el Pleno 1 de Mayo de 2020. Aprobación y publicación definitiva Septiembre del 2020.

2.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memoria y objetivos:

Se pretende, dada la antigüedad de la norma, superar las fórmulas participativas de momentos sociales anteriores a través de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana que de respuesta a la nueva realidad social existente, innovando en la concepción de los mecanismos y estructuras de participación, incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos de participación, haciendo más partícipe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales en todos los ámbitos.

Se potencia la creación de Consejos Sectoriales y se propone la creación de un Consejo Local de Participación Ciudadana.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Para tal efecto, en el Borrador de los Presupuestos de la Delegación de Participación Ciudadana del año 2020, se ha destinado una partida de 30.000 €, para la aprobación y puesta en marcha de dicho reglamento y las diferentes actividades que se puedan poner en marcha para su elaboración y desarrollo.

Análisis de impacto normativo:

Con el borrador del Reglamento de Participación Ciudadana, se pretende regular aquellas iniciativas cívicas, activas y responsables tanto de carácter individual como de forma colectiva que puedan influir en la gestión y desarrollo de los asuntos públicos locales, en el marco de la legalidad vigente.

Planificación temporal:

En estos momentos el expediente del Borrador del Reglamento de Participación Ciudadana está en proceso de revisión y adaptación debido a la entrada en vigor, el 5 de enero de 2019, de la nueva Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía. Posterior a esta entrada en vigor de la Ley, los municipios andaluces disponemos de un plazo de doce meses para adaptar y aprobar los Reglamentos de Participación Ciudadana a lo dispuesto en la misma, es por lo que a fecha de 5 de enero de 2020 el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Los Barrios deberá adaptarlo a la nueva Ley.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	6/23



3. ÁREA ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS

3.1 DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO

a) Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7, Reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones locales

Objeto: Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal n.º 7 Reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones locales, dada su necesidad de actualización.

Memoria y objetivos: Actualizar el texto a la legislación vigente en materia de autorizaciones y documentos administrativos, y a la realidad del Consistorio. Asímismo, impulsar la Administración Electrónica, favoreciendo los procedimientos realizados a través de la Sede Electrónica.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se pueden suponer unas repercusiones significativas en los ingresos públicos, pero sí una normalización y actualización a los servicios administrativos actuales.

Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos y conciliación con los procedimientos a través de Sede Electrónica, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

Planificación temporal: Dada su amplia extensión, se pretende iniciar el expediente en el primer semestre de 2020, para su entrada en vigor a 1 de enero de 2021.

b) Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento privativo y uso especial de la Plaza de Toros La Montera

Objeto: Establecimiento de una Tasa por el aprovechamiento especial y privativo de la Plaza de Toros la Montera, así como su regulación mediante ordenanza fiscal.

Memoria y objetivos: Se pretende ofrecer un espacio emblemático de dominio público para el uso de particulares y asociaciones con el objeto de celebración de actividades y otros festejos, así como establecer la imposición de una Tasa por dicho aprovechamiento o uso especial.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Al tratarse de una nueva Tasa, se prevee que debería redundar en unos mayores ingresos públicos.

Análisis de impacto normativo: Clarificación del concepto de aprovechamiento del dominio público local y transparencia en el conocimiento a la ciudadanía de sus obligaciones y derechos .

Planificación temporal: Iniciado el expediente en 2018, se encuentra en proceso de redacción del Borrador del Texto.

c) Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal:

Memoria y objetivos: Con esta modificación se pretende adaptar la Ordenanza a la realidad social actual y sus demandas, incluyendo dentro de la misma servicios que no están reflejados en la Ordenanza vigente.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)			
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	7/23



Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: En este caso y al tratarse de una ordenanza fiscal, se prevee algún incremento de los ingresos en las arcas municipales ya que se van a incluir servicios que hasta ahora no estaban reflejados, así como se pretende adaptar los precios de algunos trabajos a los costes reales del servicio.

Análisis del impacto normativo: Con esta modificación se trata de adaptar la norma a la realidad social que se está imponiendo en cuestión de servicios funerarios y que no se encuentran reflejados en la actual normativa.

Planificación temporal: El expediente se inició en 2019 y se encuentra en fase de redacción del Borrador del nuevo texto, condicionado a la nueva redacción que se pretende efectuar de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios Municipales.

d) Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Objeto: Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Memoria y objetivos: Adaptación a nueva normativa a aprobar, tras recientes Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, que declaró nulos e inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Dicha medida supondría una menor recaudación, siempre y cuando no se propongan otras fórmulas de compensación.

Análisis de impacto normativo: Se trataría de una adaptación a una reforma legal y mayor seguridad jurídica en los actos administrativos emitidos por el ente municipal.

Planificación temporal: Su inicio quedará supeditado a la aprobación y análisis del Proyecto de Ley para la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasas empresas explotadoras Telefonía móvil

Objeto: Nueva imposición de Tasa por la utilización y el aprovechamiento de la vía pública por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Memoria y objetos: Tras la derogación, por sentencia judicial, de la Ordenanza Fiscal n.º 32, Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general (Telefonía móvil) en Diciembre de 2015, se trata de establecer una Tasa que grave la titularidad de las antenas, microceldas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen los aprovechamientos del dominio público.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Se estima un incremento de ingresos tributarios en las arcas municipales.

f) Modificación Ordenanza Fiscal nº2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Objeto: Proponer la introducción de bonificación sobre la cuota íntegra a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	8/23



Memoria y objetos: Con el objeto de declarar bonificados los inmuebles en situación de arrendamiento social, propiedad de AVRA.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Se estima una disminución de ingresos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana supeditada al porcentaje que se estime bonificar.

Planificación temporal: Se inició expediente en 2018, pero se encuentra pendiente de confirmación.

g) Modificación Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Objeto: Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores.

Memoria y objetos: Establecer modificaciones en la gestión del impuesto, como consecuencia de la futura implantación de comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Hasta la fecha no se prevee la modificación de datos económicos ni de las tarifas en vigor.

Planificación temporal: Está sujeta a la redacción de las ordenanzas reguladoras descritas en el objeto, y se pretende su sincronización para una aprobación conjunta.

h) Modificación Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la Tasa por otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana:

Objeto: Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores.

Memoria y objetos: Establecer modificaciones en la gestión del impuesto, como consecuencia de la futura implantación de comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Hasta la fecha no se prevee la modificación de datos económicos ni de las tarifas en vigor.

Planificación temporal: Está sujeta a la redacción de las ordenanzas reguladoras descritas en el objeto, y se pretende su sincronización para una aprobación conjunta.

i) Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el mantenimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y otros servicios análogos:

Objeto: Imposición de la Tasa por la presentación de servicios por el Consorcio Provincial de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Memoria y objetos: Se pretende regular la Tasa que suponga el hecho imponible por la prestación de servicios en extinción de incendios, prevención de ruinas y demolición de construcciones en mal estado, apertura de puertas, retenes preventivos, y otros análogos, excepto siniestros que constituyan catástrofe pública oficialmente declarada o actuaciones por necesidad de socorro humanitario.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Supondría un incremento de ingresos a las arcas municipales.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)			
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	9/23



Planificación temporal: Se inició expediente en 2019 y se encuentra en fase de redacción del Borrador del Proyecto.

j) Modificación Ordenanza Fiscal nº 31, Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal

Objeto: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, a solicitud de la Concejalía de Deportes y Juventud.

Memoria y objetos: Regulación de beneficios fiscales a los poseedores de carné joven con el objeto de obtener la calificación de Municipio Joven de Andalucía. Para la obtención de la mencionada calificación, la Orden de 18 de Octubre de 2004, publicada en BOJA N° 214 contempla entre otros, el siguiente requisito: "Artículo 3 c) Estar reconocido como entidad colaboradora en la expedición de carné joven y ofrecer descuentos en los servicios municipales a los jóvenes poseedores de dicho carné."

Asímismo, se pretende la regulación de otros beneficios fiscales demandados por la ciudadanía, la inclusión de tarifas especiales según capacidad económica del usuario, y colectivos como familia numerosa, pensionistas, etc.

Paralelamente, se efectuará la revisión de la redacción de la norma de forma que aporte transparencia, claridad y eficacia.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se preveen gastos, y se presupone una disminución de poca relevancia en los ingresos, que se vería compensada con ayudas institucionales con motivo de obtener la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

Planificación temporal: El expediente se inició en Abril de 2019, encontrándose en fase de redacción del Borrador del Proyecto.

4. ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

4.1 MEDIO AMBIENTE

a) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 3 DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO:

Objeto: Modificación y adaptación de la Ordenanza núm. 3 de Zonas Verdes y Arbolado Urbano.

Memoria y objetivos: Se pretende modificar la actual Ordenanza aprobada en el año 2001, en aras de actualizar su contenido a las nuevas formas de actuar sobre el arbolado urbano y jardinería en general; todo ello derivado de los nuevas investigaciones científicas y avances tecnológicos; amén de adaptar dicha Ordenanza a la normativa que actualmente se encuentra en vigor.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Análisis de impacto normativo: Si bien no se trata de un imperativo legal, sí es cierto que la actual Ordenanza contempla, por ejemplo, la regulación de las áreas de juegos infantiles, cuando éstos están regulados a través de Decreto de la Junta de Andalucía. Igualmente, las nuevas investigaciones científicas en materia de poda, riegos, etc., hacen que la presente Ordenanza se haya quedado obsoleta.

Planificación temporal: Se prevé, para la anualidad de 2020, proceder a la contratación para la redacción de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)			
Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	10/23



b) REDACCIÓN Y APROBACIÓN PLAN DIRECTOR DE ARBOLADO URBANO:

Objeto: Redacción y aprobación del Plan Director de Arbolado Urbano.

Memoria y objetivos: El objetivo que se persigue consiste disponer de un instrumento de obligado cumplimiento (aprobación plenaria), que marque las directrices de las actuaciones a realizar tanto en el arbolado existente como en el previsto, y que actúe de marco de referencia en la planificación y la gestión del arbolado urbano de Los Barrios; todo ello en aras de aplicar una gestión y mantenimiento más sostenible y eficiente que mejoren las condiciones de vida del arbolado.

Análisis de impacto normativo: El propósito es disponer de un arbolado urbano que sea una verdadera infraestructura verde, que constituya una trama arbolada biodiversa, en buen estado, segura e identitaria, a través de la que se pueda conseguir una buena convivencia ciudadano-árbol, y avanzar en el valor que la sociedad le otorga al árbol.

Planificación temporal: Se prevé, para la anualidad de 2020, proceder a la contratación para la redacción del Plan Director.

4.2 URBANISMO:

A) PLAN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Objeto

El Plan tiene por objeto establecer los criterios, en forma de objetivos, y principales líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de la inspección en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el marco de sus competencias geográficas y materiales.

Memoria y objetivos

- 1.- El ejercicio de la función inspectora durante el plazo de vigencia del Plan, tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:
 - a) La defensa de los usos previstos por el planeamiento territorial o urbanístico para el suelo no urbanizable de especial protección.
 - b) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos no urbanizables simples.
 - c) Evitar la formación de núcleos de población no previstos en el planeamiento general, especialmente en los suelos no urbanizables.
 - d) Evitar procesos de parcelaciones ilegales, especialmente en los suelos no urbanizables.
 - e) La defensa de los usos previstos por el planeamiento para los parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
 - f) La defensa de los usos permitidos por el planeamiento en bienes y espacios catalogados.
 - g) La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos de uso privativo, urbanizables y suelos urbanos no consolidados y consolidados.
- 2.- La Inspección Urbanística Municipal prestará la colaboración requerida por los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus respectivas potestades y funciones.
- 3.- La Inspección Urbanística Municipal se ejercerá en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el art. 179.2 de la LOUA, art. 19.2 del Decreto 225/2006 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y arts. 2 y 30.2 del

			•
Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A) Firmante ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)			
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	11/23



Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos y gastos derivados de la implantación y ejecución del Plan, entre estos, los recursos necesarios para la estructura organizativa y los ingresos de la labor de policía (multas coercitivas y sanciones).

Análisis de impacto normativo

Permite al Ayuntamiento disponer de un instrumento para ordenar, planificar y gestionar el ejercicio de la potestad sancionadora y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Implicará un mayor control de inspección municipal y por tanto, una disminución en las irregularidades urbanísticas.

Planificación temporal:

El expediente se encuentra iniciado y se prevee su aprobación en el primer semestre de 2020.

B) CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS EXISTENTES DE CARÁCTER RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, CÁDIZ.

Objeto

Establecer los criterios, condiciones y procedimientos aplicables a las actuaciones parciales en edificios residenciales existentes encaminadas a mejorar la accesibilidad de los mismos, incluyendo la instalación de ascensores, otros medios mecánicos de elevación y cualquier tipo de instalación que fuera necesaria para la eliminación de barreras a personas con movilidad reducida.

Memoria y objetivos

Tiene como objetivo mejorar las condiciones de accesibilidad a los edificios residenciales, facilitando la eliminación de las barreras arquitectónicas, como medida indispensable para la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad, conforme al principio establecido en el artículo 49 de la Constitución Española y a las disposiciones estatales y autonómicas sobre la materia.

Asimismo el Estatuto de Autonomía y su reciente Reforma, así como en la Ley 1/99 de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía; recogen las bases para establecer criterios legales, políticos y sociales que desembocan en la necesidad, por parte de este Ayuntamiento, de elaborar una Ordenanza que regule la mejora en la accesibilidad de la ciudadanía, especialmente aquélla con alguna limitación en su movilidad.

Desde la Administración Pública existe un compromiso para mejorar la calidad ambiental y urbana, que se extienda al ámbito de la arquitectura residencial colectiva.

Viene a establecer las condiciones básicas para la ejecución de las actuaciones de mejora de la accesibilidad de los edificios existentes, así como las exigencias mínimas para poder autorizar la realización de las obras e instalaciones necesarias. Regulará también la posibilidad de ocupar el suelo público para hacer accesibles los edificios, cuando resulten técnicamente inviables otras opciones, incluyéndose la posibilidad de instalar torres de ascensores.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados del trámite urbanístico y patrimonial.

Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos y patrimoniales.

Planificación temporal:

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A	A)	
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJA	L)	
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	12/23



Actualmente se está procediendo a la redacción del texto y se prevee su aprobación en el primer semestre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	13/23



C)ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Objeto

La creación del Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos y regular su funcionamiento, estableciendo las condiciones necesarias para realizar cualquier operación que suponga una transferencia o una reserva de aprovechamiento urbanístico como finca disgregada del suelo, ya sea entre particulares, o entre particulares y la administración municipal.

Memoria y objetivos

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en adelante LOUA, establece en su artículo 65 la obligatoriedad de crear, por los municipios, un registro de transferencias de aprovechamiento urbanístico en el que habrán de inscribirse al menos los siguientes actos:

- a) Los acuerdos de cesión o distribución de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre particulares.
- b) Los acuerdos de transferencia de aprovechamientos urbanísticos que, por cualquier título, hayan sido celebrados entre la Administración actuante y los particulares.
- c) Los acuerdos de aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación monetaria sustitutiva, en su caso.

Uno de los principios generales en los que se basa la legislación urbanística es en el principio de equitativa distribución entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados de la actividad urbanizadora. Esto no supone ninguna problemática especial cuando se actúa mediante Unidades de Ejecución, ya que la equidistribución se produce con motivo de la aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación. Sin embargo, cuando se actúa asistemáticamente, es necesario utilizar otras técnicas urbanísticas que garanticen el principio de justo reparto de cargas y beneficios, como puede ser la técnica de las transferencias de aprovechamientos.

Otra cuestión similar es garantizar el justo reparto de cargas y beneficios a los propietarios de suelo destinados a dotaciones públicas. Mediante la técnica de la ocupación directa, los titulares de aquellos suelos destinados a dotaciones públicas ceden al Ayuntamiento la parcela afecta al uso público reservándose el aprovechamiento urbanístico, que posteriormente será transferido a otra parcela en la que pueda ser materializado.

Según la vigente legislación LOUA; RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, el aprovechamiento urbanístico puede inscribirse en el Registro de la Propiedad como una finca especial disgregada del suelo, por lo que las reservas y las transferencias de aprovechamientos urbanísticos se constituyen como técnica urbanística esencial para garantizar dicha equidistribución.

En el planeamiento del municipio de Los Barrios existen suelos urbanos no consolidados cuyo régimen urbanístico aplicable es el que se recoge en el artículo 55.2 de la LOUA actuaciones aisladas (AA) en suelo urbano. Los propietarios de suelo en estos ámbitos tienen derecho al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto o, en su caso, al 90% del aprovechamiento objetivo, pero al no estar incluidos en unidades de ejecución no están sujetos a operaciones reparcelatorias, por lo que el planeamiento se ejecutará asistemáticamente. Esto supone la existencia de propietarios cuyo aprovechamiento subjetivo no pueda materializarse en su propiedad y deba ser transferido a otra parcela cuyo aprovechamiento supere al que tienen derecho sus propietarios.

También se prevén en el Plan General suelos calificados como dotaciones públicas o

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A	۸)	
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJA	_)	
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	14/23



sistemas viarios cuya obtención es necesaria por el municipio. Estas ocupaciones se realizan mayoritariamente haciendo reserva del aprovechamiento subjetivo que corresponde al titular de dichos terrenos, para posteriormente transferirlos a una parcela con excedente.

Por otro lado, las áreas de reparto delimitadas por el Plan para los suelos urbanos y urbanizables, constituyen por sí mismas ámbitos en los que han de transferirse las reservas de aprovechamiento realizadas, o dicho de otro modo, un "banco" de aprovechamientos urbanísticos donde realizar todas las operaciones y transacciones que traigan causa de las reservas realizadas para ocupar sistemas generales de la propia área de reparto.

Así pues, es necesario dotar al municipio de un instrumento eficaz para el control administrativo de las transacciones de aprovechamiento urbanístico disgregado del suelo, así como disponer de un mecanismo idóneo de publicidad de los actos derivados de esta actividad, tanto pública como privada, que se realicen en el municipio de Los Barrios. Además, como se ha expresado antes, es imperativo legal para los municipios la creación del Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos.

Por todo ello, mediante esta ordenanza se pretende regular la creación y la inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos de todos aquellos actos de transferencia, distribución, cesión, permuta o reserva de aprovechamientos urbanísticos, constituyéndose en un mecanismo esencial para la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en el municipio de Los Barrios.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados de la gestión urbanística.

Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos y patrimoniales.

Planificación temporal:

Actualmente se está procediendo a la redacción del texto y se prevee su aprobación en el primer semestre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A	۸)	
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJA	_)	
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	15/23



D)ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS PARA OBRAS MENORES

Objeto

Establecer el procedimiento de concesión de licencias de obras a determinadas actuaciones que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.

Memoria y objetivos

En edificaciones de uso residencial y comercial, para la realización de aquellas obras que podrían encuadrarse dentro del deber que tienen de mantener y conservar las mimas en perfecto estado, y cumplir con la finalidad de preservar las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad que exige la legislación urbanística vigente. Es un procedimiento útil, no solo para la Administración, que con el mismo ahorra en trámites y coste, sino también para los administrados, ya que agiliza de forma evidente su deseo de que se resuelva lo antes posible su solicitud de licencia previa para la realización de obras pretendidas. No obstante lo anterior, dado que las citadas obras de mantenimiento y conservación en el uso residencial (de edificaciones y construcciones) suelen ser de escasa entidad constructiva, limitándose por lo general al cambio, sustitución o arreglo de solerías, alicatados, enfoscados, enlucidos, instalaciones, etc.; así como de escaso presupuesto de ejecución material, siendo obras que no afectan a la distribución interior ni a la estructura de los inmuebles, con el fin de ofrecer un mejor servicio, se propone la ordenanza para introducir la exención de la obligación que tienen los Administrados de solicitar previa licencia de obras para aquellas actuaciones encaminadas al mantenimiento y conservación de las edificaciones de uso residencial y comercial, con las limitaciones ya fijadas en la normativa de aplicación.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados de las tasas e ICIO.

Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos. Afectará a otras ordenanzas fiscales.

Planificación temporal:

Se prevee su aprobación en el segundo semestre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A	١)	
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAI	_)	
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	16/23



E)ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACION DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR, OCUPACION Y UTILIZACION

Objeto

Establecer el procedimiento a seguir en la administración municipal para la tramitación de los distintos tipos de licencias urbanísticas, y las interrelaciones con otras autorizaciones. Como desarrollo de esta ordenanza se aprobarán Guías de tramitación, detallando en cada caso, la documentación técnica y administrativa necesaria.

Memoria y objetivos

Se apoya en las disposiciones específicas de la legislación de régimen local, legislación básica de suelo estatal, legislación urbanística autonómica, legislación ambiental y legislación sectorial, que afecten a actos de transformación de suelo, subsuelo y vuelo y usos urbanísticos.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados de las tasas e ICIO.

Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos. Afectará a otras ordenanzas fiscales.

Planificación temporal:

Se prevee su aprobación en el segundo semestre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	17/23



F) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE EN SITUACION DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACION DE LAS CONSTRUCCIONES OBRAS E INSTALACIONES EN EL TM DE LOS BARRIOS

Objeto

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, cualquiera que sea la clasificación del mismo, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido por el transcurso del plazo de seis años desde su finalización total.

Memoria y objetivos

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el suelo no urbanizable que, junto con el planeamiento, tiene como objetivo promover el uso racional y sostenible del mismo, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente al objeto de garantizar la salvaguarda de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, aunque no deseada, constata la existencia de edificaciones en el territorio del municipio de Los Barrios que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido desde su terminación, no procede la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

En fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Una de las metas que desde hace algún tiempo se ha marcado el Ayuntamiento de Los Barrios ha sido el control de la legalidad de las edificaciones a fin de evitar un urbanismo incontrolado y alejado de la sostenibilidad y la racionalidad.

A tal efecto se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para la detección de edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas sin licencia o contraviniendo las mismas con un doble objetivo: por un lado, evitar la proliferación de nuevas construcciones con una política de control estricto y persecución de la infracción urbanística y, por otro, encontrar una solución a una realidad que se ha consolidado con el paso del tiempo.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en la STS de 5 de diciembre de 1987.

Junto con lo anterior, en BOJA de 30 enero de 2012, se ha publicado el Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad autónoma de Andalucía, que viene a regular y clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico. En este sentido se desarrolla y complementa el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, amén de modificar ese Decreto 2/2012 el artículo 53 del R.D.U.A. relativo a la Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

En este marco y con esa finalidad la presente Ordenanza, destacan dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.

Se ha optado por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente del PGOU, no solo por razones de eficacia, en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el instrumento que regula esta cuestión en Los Barrios, todo ello en el marco normativo que representan el mencionado Decreto 2/2012 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino antes de ello y fundamentalmente – la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública – porque a tal solución, la de una Ordenanza especial

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembre	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A	١)	
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAI	_)	
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	18/23



con ese objeto, presta cobertura a lo regulado en dichos textos normativos.

El Ayuntamiento de Los Barrios, en consonancia con estos principios y al amparo de lo dispuesto por la normativa antes mencionada, viene a regular mediante la presente Ordenanza situaciones consolidadas que, aún naciendo contrarias al ordenamiento urbanístico, el transcurso del tiempo hace que no resulte posible la restauración de este orden jurídico infringido.

En definitiva, se trata de regular la situación de aquellas edificaciones, en su mayor parte viviendas edificadas en suelo no urbanizable, a las que transcurrido el plazo previsto en el art. 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no se hayan aplicado las medidas pertinentes tendentes al restablecimiento del orden jurídico que se perturbó con su construcción, y no se encuentren en ninguno de los supuestos que establece el artículo 185.2. de esa misma LOUA.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados de la acción urbanística.

Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos. Afectará a otras ordenanzas fiscales.

Planificación temporal:

Se prevee su aprobación en el segundo semestre de 2020.

- 1				
	Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
	Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
	Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)		
	Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	19/23



G)ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SEGURIDAD DE LOS MUROS.

Objeto

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la acreditación del cumplimiento del deber de los propietarios de mantener los muros y cerramientos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Con especial atención sobre aquellos que puedan afectar a terceros o a la vía pública, atendiendo a la finalidad fundamental de seguridad para las personas y los bienes.

Memoria y objetivos

Mejorar la seguridad en los muros y cerramientos en cualquier clase de suelo de todo el término municipal: urbano, urbanizable o no urbanizable, tanto de uso público como privado.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados de la gestión urbanística.

Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos y patrimoniales.

Planificación temporal:

Se prevee su aprobación en el primer semestre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A	۸)	
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJA	_)	
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	20/23



H)ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OBRAS DE URBANIZACION Y ACTUACIONES DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA.

Objeto

De conformidad con lo establecido en el articulo 24 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las normas reguladoras de los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, entrega y mantenimiento de las obras y servicios de urbanización.

Memoria y objetivos

El artículo 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los respectivos municipios pueden formular y aprobar Ordenanzas de Urbanización que, según artículo 24, regulen los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, entrega y mantenimiento de las obras y servicios de urbanización.

Esta ordenanza responde, por una parte, a la necesidad de homogeneizar los procedimientos de regulación de la actividad urbanizadora, adecuándola al marco normativo vigente, evitando problemas de interpretación en la aplicación de las normas pese a los criterios de coordinación que se establezcan. Por otro lado, debe posibilitar su agilización, mejorando la eficiencia de los servicios técnicos municipales, reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes de los interesados. Asimismo se pretende mejorar la calidad de los proyectos y de las obras, facilitando también la labor de los profesionales implicados. En suma, componiendo un marco normativo seguro y ágil que redunde en un mejor servicio a los ciudadanos.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados de la gestión urbanística.

Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos y patrimoniales.

Planificación temporal:

Se prevee su aprobación en el primer semestre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	21/23



I) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

Objeto

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Memoria y objetivos

Esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos prevenidos en el nº 2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al "uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino", definiendo, en el artículo 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos "actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios", imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley andaluza, en consonancia ahora con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para el municipio, no sólo teniendo en cuenta la extensión de dicho suelo en el conjunto del término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, citada, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de esta Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:

Se producirán ingresos derivados de la gestión urbanística.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	22/23



Análisis de impacto normativo

Seguridad jurídica en la aplicación de la norma y su adaptación a criterios urbanísticos y patrimoniales.

Planificación temporal:

Se prevee su aprobación en el primer semestre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Fecha	27/02/2020 11:40:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIA HIDALGO FRANCO (SECRETARIO/A)		
Firmante	ISABEL CALVENTE MARQUEZ (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV66QOPINJHPJ74I6YH5I77XIQ	Página	23/23

